

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019 - 18873
FECHA:	05/02/2019
No de Referencia	N-2019 - 27486

Bogotá D.C.

Señores:

**FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE
BOLONIA-FUNBOLONIA**

ATN.: MARÍA NORELI BETANCUR NIETO

Transversal 5 B Este No. 83-51 Sur (Barrio Bulevar Sur)

Ciudad,

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1096
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-05-2-2016-05-0268

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución N° 205 del 17 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia integra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

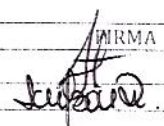
El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Laura Daniela Garzón Robinson	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

*"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**"*

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, Decretos 2150 de 1995 y 1075 de 2015, los Decretos Distritales 525 de 1990, 059 de 1991, 530 del 2015, y de las atribuciones conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto 593 de 2017 y,

CONSIDERANDO

I. ASUNTO

Corresponde a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, resolver el proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3353 del 11 de noviembre de 2003, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, registrada con el ID No. 551681 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, representada legalmente por la señora MARIA NORELI BETANCUR NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.537.816, con domicilio en la Transversal 5B Este No. 83-51 Sur (Barrio Bulevar Sur), de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE**

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Laura Daniela Garzón Robinson | Abogada Especializada Contratista | Revisó y Aprobó



RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

*"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**"*

BOLONIA - FUNBOLONIA, estableció dentro de sus estatutos que el Objeto Social que la determinaría sería el siguiente:

"...Satisfacer fines educativos de educación formal, no formal e informal garantizando una mejor calidad de educación a niños, jóvenes y adultos de los estratos 1,2 Y 3. 1. Brindar asesoría y capacitación para la organización y formación de micro empresas en el sector promoviendo el mejoramiento de la situación económica a las familias menos favorecidas. 2. Promover la comercialización de los productos de las microempresas dando paso a la generación de ingresos y optimizando las condiciones de vida de los afiliados. 3. Proyectar mecanismos de ayuda a madres cabeza de familia y desplazados ofreciendo alternativas para el mejoramiento de la situación familiar. 4. Contribuir a una mayor integración en convivencia y competencia ciudadana. LA FUNDACIÓN POR MEDIO DE SUS ORGANOS COMPETENTES PODRA ESTABLECER LAS SEDES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS..."

La inspección, vigilancia y control de éste, la ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

II. HECHOS

- i. Que, dentro de las funciones de inspección y vigilancia asignadas a la Secretaría de Educación del Distrito, la Dirección de Inspección y Vigilancia verificó que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, no presentó los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, conforme al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, de los años 2015 y 2016 y hasta

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA"

la expedición del presente acto administrativo, tal como lo evidencia la carpeta administrativa No. 503-6 del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito, que consta de treinta y nueve (39) folios.

- ii. Que el incumplimiento por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA** a sus deberes, ha persistido a pesar de que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No. 1091 de fecha catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), la cual, fue publicada en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, en el link:
http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Supervision%20Educativa/2013/julio/Resolucion_1091_2013_ESAL.PDF, con el fin de realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus deberes legales.
- iii. Que la Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1091 de fecha catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), el veintisiete (27) de julio de dos mil trece (2013), publicó un aviso en la página 21 del diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno a sus obligaciones legales.
- iv. Que, de conformidad con lo anterior, mediante Auto No. 346 del 10 de noviembre de 2016, se inició de oficio, proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, decisión que fue comunicada a la precitada entidad mediante oficio No. S-2016-179670 del 25 de noviembre de 2016. (fls. 2-8)

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

3

Laura Daniela Garzon Robinson | Abogada Especializada Contratista | Revisó y Aprobó

[Firma]

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

*"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**"*

- v. Que mediante Auto No. 622 de fecha 10 de octubre de 2017, se formuló pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, el cual fue notificado por publicación de Aviso No. 2500-2017-726 en la Cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito desde el 05 de diciembre de 2017 y hasta el 12 de diciembre de 2017, según consta en la notificación vista a folio 20 del expediente.
- vi. Que una vez notificado el auto de cargos, se evidenció dentro del expediente que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, no presentó descargos, razón por la cual, se continuó con el curso del procedimiento administrativo sancionatorio, con base en las pruebas que obran en el expediente
- vii. Que mediante Auto No. 387 del 29 de agosto de 2018, se corrió traslado por el término de diez (10) días, a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, para que presentara sus alegatos de conclusión, auto que fue comunicado mediante oficio No. S-2018-158049 del 14 de septiembre de 2018.
- viii. Que, revisado el expediente, se observa que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, presentó alegatos de conclusión. *no*

III. MATERIAL PROBATORIO

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

*"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**"*

- i. Carpeta administrativa No. 503-6 del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito, que consta de treinta y nueve (39) folios.
- II. Resumen de gestiones del aplicativo -SIPEJ-, generado el 16 de octubre de 2018 visto a folio 39 del expediente, y del cual se evidencia que no existen remisiones de información financiera por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**.

CONSIDERACIONES

I. **RESPECTO DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia se le asigna al Presidente de la República, de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el cual indica:

ARTÍCULO 189. *Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*

"(...) 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores. (...)"

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 facultó al Presidente de la República, en los siguientes términos:

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

5

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

*"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**"*

Parágrafo. *La inspección vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la oferta de educación informal, se realizará únicamente sobre las entidades que tengan alguno de los objetivos descritos en el artículo 2.6.6.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015"*

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015 y el artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las Entidades Sin Ánimo de Lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados. Lo anterior, con el fin de que dichas Entidades acaten las normas legales y estatutarias, destinen de manera correcta sus recursos, cumplan el propósito socioeconómico no lucrativo y den cumplimiento a la voluntad de sus fundadores o asociados.

II. DEBER Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Respecto de la obligación de presentar información financiera por parte de las entidades sin ánimo de lucro bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación del Distrito, es necesario traer a colación lo contemplado en el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, que establece:

"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA"

Pese a que la norma citada no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Circular 026 de 2014, ha definido un plazo para la presentación de los mismos, señalando como fecha a más tardar el 30 de abril del año siguiente del periodo fiscal que corresponda.

En tal sentido, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, expidió el 23 de febrero de 2016 la Circular Financiera Externa 2016, en la que definió como plazo para la presentación de información financiera y contable a más tardar el 30 de abril del año siguiente al periodo fiscal que corresponda. Para el efecto se cita el concepto mencionado:

"Plazo para la presentación Financiera y Contable: Las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año".
Subraya y negrita fuera de texto.

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Así pues, con fundamento en la reseña fáctica expuesta y en las pruebas practicadas, las cuales fueron apreciadas en conjunto, valoradas bajo la sana crítica y siguiendo los lineamientos del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, se tiene que, mediante Auto No. 622 del 10 de octubre de 2017, se formuló el siguiente cargo único contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**:

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

9

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

*"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**"*

período de tiempo carecerá de capacidad para ejercer derechos y/o contraer obligaciones, dado que el efecto material inmediato, una vez ejecutoriado el acto administrativo sancionatorio, es la cesación para la organización social de la capacidad de ejercer derechos o contraer obligaciones, por tanto, cualquier actuación en vigencia de ésta suspensión, carece de sustento legal y de eficacia material, a excepción de las actuaciones tendientes a recuperar el ejercicio de la personería jurídica y a defender los intereses de la misma, ya sea por vía administrativa o judicial, como quiera que la suspensión limita a la entidad en su personalidad jurídica, pero no la extingue.

Adicionalmente, deberá advertirse a la Entidad sin ánimo de lucro sancionada, que durante el plazo de suspensión, habrá de adelantar todas las acciones a que haya lugar, a fin de aportar la información financiera y de gestión a que se encuentra obligada, con el lleno de los requisitos financieros y legales señalados en la Circular Externa 2016 expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, que puede ser consultada en la siguiente url: [http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2016/CIRCULAR FINANCIERA EXTERNA 2016.pdf](http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/NOTICIAS/2016/CIRCULAR_FINANCIERA_EXTERNA_2016.pdf) y que en el evento en que, la información no se aporte en las condiciones anteriormente señaladas, esta Secretaría adelantará las actuaciones orientadas a CANCELAR la personería jurídica de la Asociación, en atención a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 059 de 1991.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER por un período de cuatro (4) meses, la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3353 del 11 de noviembre de 2003, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, registrada con el ID No. 551681 del Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ. representada legalmente

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

*"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**"*

por la señora MARIA NORELI BETANCUR NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.537.816, con domicilio en la Transversal 5B Este No. 83-51 Sur (Barrio Bulevar Sur), de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, no podrá desarrollar actividades de ninguna naturaleza durante el periodo que se encuentre suspendida su personería jurídica. Así mismo, se le advierte que durante el plazo de suspensión deberá aportar la información financiera y de gestión a que se encuentra obligada, con el lleno de los requisitos legales y financieros.

PARÁGRAFO: Luego de transcurrido el término de suspensión previsto, la Secretaría de Educación del Distrito analizará la procedencia de continuar con la actuación administrativa destinada a cancelar la personería jurídica de la entidad investigada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 059 de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, señora MARIA NORELI BETANCUR NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.537.816, con domicilio en la Transversal 5B Este No. 83-51 Sur (Barrio Bulevar Sur), de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la decisión de suspensión de la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA - FUNBOLONIA**, una vez se encuentre en firme, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a la Dirección Distrital de Impuestos de

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

15

RESOLUCIÓN No. 205 DE FECHA 17 DIC 2018

"Por medio del cual se sanciona a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL DE BOLONIA – FUNBOLONIA"

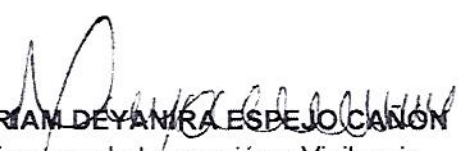
Bogotá de la Secretaría de Hacienda Distrital y a las Direcciones Locales de Educación de Bogotá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - REGISTRAR la sanción impuesta, una vez en firme la presente Resolución, en el Sistema de Información de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro – SIPEJ y déjense las constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 DIC 2018


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Alexandra Rodríguez Casas	Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	
Dra. Laura Daniela Garzón	Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	